



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Primero (1º) de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando que la Comisaría de Familia de Calima Darién Valle, allega informe socio familiar solicitado en Auto No. 471 del 01 de diciembre de 2020, para que sea agregado al expediente, el mismo permanecerá en Secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia.

También se tiene que el demandado Ramon Elías López contestó la demanda dentro del término de traslado.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.


JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	VERBAL SUMARIO (Custodia y cuidado personal de menor SAMUEL DE JESUS MARTINEZ LOPEZ).
RADICADO	76-606-40-89-001-2019-00035-00
DEMANDANTE:	MARIA ISABEL LOPEZ OROZCO.
DEMANDADOS:	RAMON ELIAS LOPEZ, LUZ MARINA ARCE Y HUMBERTO MARTINEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 21

Restrepo, Valle del Cauca, primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe de Secretaría que antecede y revisado el expediente, encuentra la judicatura que la Comisaría de Familia de Calima Darién Valle, allega el informe socio familiar solicitado en el Auto No. 471 del 01 de diciembre de 2020, para que sea agregado al expediente, el mismo permanecerá en Secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia.,

También se tiene dentro de las presentes diligencias que el demandado Ramon Elías López allega escrito de contestación de la demanda, dentro del término legal establecido para ella, no obstante, en las mismas no se presentaron excepciones, por lo anterior, el JUZGADO,

D I S P O N E:

PRIMERO: AGRÉGUENSE a los autos el informe socio familiar allegado por la Comisaría de Familia de Calima Darién Valle.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

SEGUNDO: Del anterior informe CÒRRASE TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave.

TERCERO: Téngase por contestada la demanda por parte del demandado Ramon Elías López.

NOTIFIQUESE


JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ



Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE RESTREPO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a56421163a7f9568bcde2e07042893f1cf41f08dd83ceb51eb9fdeeb177e12f

Documento generado en 01/02/2021 04:39:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>